



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00703-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además se debe anexar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante, mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad, lo anterior teniendo en cuenta que el aportado no cuenta con los requisitos aquí descritos.
- (II) Allegar copia íntegra, escaneada y tomada del original del Contrato de Arrendamiento objeto de la acción, ya que revisado el documento que se aporta, el mismo no se encuentra de manera completa, si se tiene en cuenta que de la cláusula decima segunda pasa a la vigésima sexta.
- (III) Corregir el primer apellido de la demandada BIBIANA MARIA, de acuerdo a la literalidad del Contrato de Arrendamiento base de ejecución.
- (IV) Allegar copia escaneada, tomada del original, del documento denominado DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACIÓN, en virtud que la aportada es copia tomada de una fotocopia.
- (V) De conformidad con el numeral 2º del art. 82 del CGP “**Requisitos de la demanda**”, informe el domicilio de la totalidad de la parte demanda, ya que revisado el introductorio, de la misma solo se informó el de la entidad demandante.
- (VI) Indicar bajo la gravedad de juramento el lugar y en poder de quien se encuentra el documento (Contrato de Arrendamiento) objeto de la presente acción, y quien custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9758bc6c3914f1cee92a68be5553916f900125be7576c49f9040625132a7d238**

Documento generado en 26/11/2021 09:53:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 211 del 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.